



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 080 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 13 MAR. 2024

VISTO: El OFICIO N° 1706-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 1717-2024-GRU-GRI-SGO, CARTA N° 0196-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 009-2024-GRU-NMCM, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SAN JUAN 71", integrado por las empresas NEFI CONSTRUCCIONES EIRL y E&S SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 032-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO Y 65/100 SOLES (S/ 10'798,608.65), exonerado de IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 009-2024-GRU-NMCM, de fecha 07 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato III, señala que el procedimiento de selección del CP SM 24-2023-GRU-GR-CS-1 para la contratación de la supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, a la fecha se encuentra convocado, por lo que solicita la designación de un Inspector de Obra a fin de iniciar la ejecución de la referida obra;

Que, mediante CARTA N° 0196-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras designó al Ingeniero Civil LUIS WONG OÑATE como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 1706-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 1737-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, la CARTA N° 196-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de febrero de 2024, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales para la designación del Ingeniero Civil LUIS WONG OÑATE, con Reg. CIP N° 206197, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 - CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, el mismo que se debe formalizar mediante acto resolutivo;

Que, en efecto, el Artículo 10°, numeral 10.3° de la Ley, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"; el cual es concordante con el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento, el cual señala que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por cuanto el procedimiento de selección del CP SM 24-2023-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, a la fecha se encuentra convocado;

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 007-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que "(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del Ingeniero Civil LUIS WONG OÑATE, con Reg. CIP N° 206197, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la referida obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Civil LUIS WONG OÑATE, con Reg. CIP N° 206197, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, en tanto se concluya el procedimiento de selección del CP SM 24-2023-GRU-GR-CS-1, para la contratación de la supervisión de la referida obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo "CONSORCIO SAN JUAN 71", integrado por las empresas NEFI CONSTRUCCIONES EIRL y E&S SOCIEDAD ANÓNIMA y, al Ingeniero Civil LUIS WONG OÑATE, con Reg. CIP N° 206197, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva